

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.";*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *"Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado";*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: **“Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.4.- El cronograma de implementación del Plan.**

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

(...)”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: **“(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;**

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;**

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: *“Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica"*;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”*;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”*

Que, con memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0525-M del 19 de junio de 2025, el Ing. Diego Juan Dávila Morales, Director de Operaciones y Servicios, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“(sic)

1. ANTECEDENTES / SITUACIÓN ACTUAL

Como parte del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P. ha definido objetivos y estrategias para mejorar la cobertura y calidad del sistema municipal de aseo. Se implementará un nuevo modelo de gestión en el DMQ que promueva la desconcentración

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

de servicios, optimizando la eficiencia operativa. Para alcanzar este objetivo, se requiere la adquisición de tacho de basura industrial punto ecológico azul, negro, verde de 50 litros para la recolección diferenciada en el DMQ. Esta iniciativa forma parte del "Plan de Recolección Diferenciada", que establece metas de cobertura del 15% con 36 rutas para 2024, 37% con 88 rutas para 2025, 57% con 136 rutas para 2026, y 80% con 192 rutas para 2027.

2. Detalle de la modificación en el PAC

2.1 Detalle actual del PAC

Nro.	Partida Pres	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U	V. Total	Periodo
I	840104	3641000319	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE TACHO DE BASURA INDUSTRIAL PUNTO ECOLOGICO AZUL, NEGRO, VERDE DE 50 LITROS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA EN EL DMQ	1.00	Unidad	6,500.0000	6,500.0000	C2

2.2 Detalle de la modificación solicitada.

Nro.	Partida Pres	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U	V. Total	Periodo	Observación
I	630805	3641000319	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE TACHO DE BASURA INDUSTRIAL PUNTO ECOLOGICO AZUL, NEGRO, VERDE DE 50 LITROS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA EN EL DMQ	35	Unidad	185,006.475,00	6,475,00	C2	1. Partida Presupuestaria 2. Descripción 3. Cantidad 4. Costo Unitario 5. Valor Total

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA O POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNC: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

3.1 Razón de la reforma.

- Justificación Técnica

Uno de los principales desafíos en el manejo adecuado de los residuos sólidos es la falta

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

de sensibilidad ambiental en la población, lo que puede limitar la efectividad de las iniciativas de gestión de residuos. Es fundamental promover la educación y la concienciación sobre la importancia de una adecuada disposición y reciclaje de desechos para mejorar la situación.

Otro problema, es el limitado espacio y escasa infraestructura que dispone la población para acopiar de manera temporal y no tener acceso a centros de acopio cercanos para disponer los residuos reciclables.

EMASEO EP plantea la implementación de equipamiento fijo y móvil, que mejore el acopio de residuos por parte de la comunidad, permitiendo fortalecer los procesos de recolección diferenciada y agregación de valor para los Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGAM y gestores ambientales independientes.

En ese contexto se proponen varias alternativas de puntos de acopio estratégicos (ecopuntos) que están diseñados en función de la demanda que se va a atender y, a las condiciones de accesibilidad que se dispongan las distintas instituciones que potencialmente se pudiesen beneficiar.

EMASEO EP plantea la implementación de equipamiento fijo y móvil, que mejore el acopio de residuos por parte de la comunidad, permitiendo fortalecer los procesos de recolección diferenciada y agregación de valor para los Centro de Educación y Gestión Ambiental CEGAM, gestores de menor escala y recicladores de base.

Las metas propuestas en el Plan Estratégico de Recolección Diferenciada de la EMASEO EP, y el interés de sus autoridades, es una oportunidad para adquirir puntos de acopio estratégicos (ecopuntos) y colocar en lugares estratégicos disponibles para que la ciudadanía, se motive y desde sus hogares mejoren la segregación del material y apoye a las buenas prácticas de reciclaje.

La implementación de puntos de acopio estratégicos (ecopuntos) fijos y móviles de residuos a diferentes escalas, aporta a que los moradores dispongan los residuos inorgánicos y orgánicos de una manera correcta.

Por otro lado, es una oportunidad para reforzar la educación ambiental sobre el cuidado del medio ambiente a través de mecanismos de reciclaje y reutilización de residuos.

Mediante Acta de Resumen de la Sesión Ordinaria No. 41 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, del 22 de Agosto de 2024. No USG-ACT-DIR-2024-007, se indica: “(... La actualización del Plan Estratégico 2024 – 2027 de EMASEO EP, se encuentra articulado y alineado a las directrices emitidas por la Secretaría General de Planificación conforme la actualización de la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS-No. 003-2024. ...

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Aquí destacamos el Plan de Recolección Diferenciada, que como meta propuesta para el año 2024, tendrá una cobertura del 15% con 36 rutas, para el 2025, tendrá una cobertura del 37% con 88 rutas; para el 2026, tendrá una cobertura del 57% con 136 rutas; y, para el 2027, tendrá una cobertura del 80% con 192 rutas. ...)

Por lo expuesto: “(Resuelve: Art 1. Dar por conocido y aprobar la Actualización del Plan Estratégico 2024 – 2027 de EMASEO EP. La presente aprobación se realiza en los términos presentados por la administración, sobre la base de los Informes: Financiero Nro. DFN-2024-006, Técnico Nro. CGP-2024-001 y Jurídico Nro. INF-038-DJA-2024 respectivamente, todos de fecha 20 de agosto de 2024, los cuales son acogidos en todo su contenido por el Gerente General mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2024-0328-OF, de fecha 20 de agosto de 2024. ...)”

*Por otra parte, en el “(... Plan Estratégico de Recolección Diferenciada en el Distrito Metropolitano de Quito (2024 – 2027), se menciona: “(... Numeral 6. OBJETIVOS Y METAS; 6.2 METAS ESPECÍFICAS POR AÑO; 2025 Expansión a 86 rutas; Ecopuntos: Implementar 50 ecopuntos adicionales en lugares estratégicos **incluidas las 33 parroquias rurales** ...)”*

Según el Plan Operativo de Recolección Diferencia; los residuos reciclables son residuos secos, por lo tanto, no producen ningún problema sanitario grave. El tetrabrick, el cartón, el papel, las botellas, el plástico, no emiten malos olores ni causan contaminación por acumulación; las personas pueden guardar estos residuos por un tiempo (1 semana) hasta que sean retirados por gestores ambientales.

La “ADQUISICION DE TACHO DE BASURA INDUSTRIAL PUNTO ECOLOGICO AZUL, NEGRO, VERDE DE 50 LITROS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA EN EL DMQ”, es esencial para mejorar la separación de residuos en la comunidad. Estos puntos estratégicos de acopio, serán potencialmente ubicados en empresas públicas del DMQ;

Aministraciones Zonales, Instituciones Educativas, además facilitarán la recolección diferenciada, incentivando la participación ciudadana en el reciclaje y reduciendo la pérdida de material por contaminación cruzada, así como la cantidad de residuos y/o desechos que llegan para disposición final en el Relleno Sanitario del DMQ, alineándose con las metas del Plan Estratégico de Recolección Diferenciada de EMASEO EP.

3.2 Justificación Económica

Con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es necesario la modificación solicitada a la partida presupuestaria con el fin de clasificar adecuadamente las herramientas, acción que esta alineada con los principios contables internacionales y las mejores prácticas de gestión financiera.

Debido al aumento del presupuesto establecido en el 2024 en el catálogo electrónico que de \$121,55 USD por unidad ascendió a \$185,00 USD por unidad para febrero 2025, lo

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

que ocasionó disminución de unidades, 35 unidades, que permitan ajustarse al presupuesto establecido \$6.475,00.

3.3 Justificación Jurídica

- CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE. (R.O. SUPLEMENTO 983 DE 12-ABR-2017)

*Que, el Art. 27 del COA señala: Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus **competencias ambientales** exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: **6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda; 13. Desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático; 14. Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales;***

*Que, en el Capítulo II Gestión Inclusiva en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de la Ley de Economía Circular Inclusiva art 39. se señala: Responsabilidades de GAD Municipales o **Distritos Metropolitanos**. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán:*

- a) **Recolectar**, gestionar y/o disponer de los residuos desechos que no sean procesados por los sistemas de gestión.*
- b) Establecer ordenanzas y **mecanismos para la recolección diferenciada de residuos**, dentro de su planificación, competencias y requerimientos técnicos y financieros.*
- c) **Celebrar convenios con sistemas de gestión y/o financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización.***
- t) **Implementar obligatoriamente la recolección diferenciada entre residuos reciclables, orgánicos y no reciclables.***

El ejercicio de estas competencias deberá ser acorde con la planificación, requerimientos técnicos, requisitos legales y posibilidades financieras que fueren aplicables, de conformidad con las competencias y requisitos establecidos en la ley.

- LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA. (REGISTRO OFICIAL – CUARTO SUPLEMENTO N° 488, MARTES 06 DE JULIO DE 2021.)

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Art 15.- Reconocimiento del oficio de reciclador base. - El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos.

Art 40 se señala: Los gobiernos autónomos descentralizados o mancomunidades con personalidad jurídica podrán celebrar convenios con los sistemas de gestión, destinados a la separación en origen, recolección selectiva, establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus territorios.

“(... Art. 43.- Vinculación del reciclaje inclusivo con las fases de la gestión integral de residuos. - El reciclaje inclusivo se vincula con las fases de la gestión integral de residuos de la siguiente manera:

a) En la separación en la fuente, a través de la concienciación a la ciudadanía que el municipio y los recicladores de base pueden realizar, a fin de lograr el fomento de una cultura de separación adecuada que repercuta en la mejora de la calidad material recuperado;

b) En el almacenamiento temporal, cuando los recicladores de base se encargan de la recolección inicial, clasificación y venta;

c) En la recolección propiamente dicha, cuando los recicladores de base se encargan de la actividad, sea a pie de vereda, puerta a puerta, servicio a domicilio, o por mandato expreso del municipio, bajo la figura de contratación de servicios u otra figura contractual que incluya una retribución económica, acorde con la planificación, requerimientos técnicos, requisitos legales y posibilidades financieras que fueren aplicables; ...)”

- REGLAMENTO A LA LOECI. (R.O. DECRETO EJECUTIVO NO. 844 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

Art.- 23 Separación en la fuente. – Todo generador de residuos, sea de carácter industrial, comercial o domiciliario, deberán separar los residuos desde la fuente. Los lineamientos de separación y los tipos de contenedores que almacenarán estos residuos serán definidos mediante normativa secundaria que la Autoridad Ambiental Nacional emita para el efecto de acuerdo con lo que se establezca en la Estrategia Nacional de Economía Circular Inclusiva y Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos.

Art.-40 Recolección Diferenciada. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales deberán garantizar la recolección diferenciada de residuos sólidos, dando especial énfasis en la creación de instrumentos técnicos que garanticen que todo proyecto urbanístico, planes de vivienda, centros comerciales, espacios públicos de concentración y otros, deban obligatoriamente contar con dispositivos de almacenamiento diferenciado para recolección de residuos separados en la fuente.

- CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (ORDENANZA MUNICIPAL 1 R.O.E.E. 902 DE 07 – MAY.- 2019.)

PARÁGRAFO II

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

RECOLECCIÓN ORDINARIA DIFERENCIADA OBLIGATORIA

Art. 3285.- Obligación de diferenciar en la fuente.- El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos.

El generador de residuos sólidos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos, y los residuos inorgánicos reciclables y no aprovechables.

Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente. No obsta que sean generados en muy pocas cantidades.

En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos, deberán ser identificados con el código de colores definido.

El Municipio, mientras se ajustan los mecanismos de recolección diferenciada, en un periodo perentorio, a través de la Secretaría de Ambiente y el operador municipal del servicio de recolección, establecerán puntos de acopio estratégicos para la disposición voluntaria de los ciudadanos que han separado su basura en origen, así como su disposición en los sitios autorizados para dar tratamiento y valor agregado a estos.

4. SOLICITUD.

En conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, que indica lo siguiente: “(...) B) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, (...)”;

En tal virtud, se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación 2025, según se detalla en el numeral 2.2 de la presente.”

Que, con memorando Nro. EMASEO-SME-2025-0125-M de 20 de junio de 2025, el Mgs. Gorky Dalton Flores Cumbal, Subdirector de Maquinaria y Equipo, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero “(sic) la reforma conforme los parámetros solicitados en este documento:

- 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.**

- 1. Situación actual del PAC 2025**



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	630405	871410011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP	1.00	Unidad	370,740.7800	370,740.7800	C2

1. Detalle de la Reforma PAC

Nro.	Ejercicio Fiscal	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
------	---------------------	------------------	-----	--------------	---------------	--------------	------------------------	---------------------	---------------------	---------------	-------------	-------	--------------	----------	----------	---------	---------

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

1	2025	630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	25,778.4210	25,778.4210	C2
2	Plurianual 2026	630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	66,716.5497	66,716.5497	C1, C2, C3
3	Plurianual 2027	630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	66,716.5497	66,716.5497	C1, C2, C3
4	Plurianual 2028	630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	66,716.5497	66,716.5497	C1, C2, C3
5	Plurianual 2029	630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	60,000.0000	60,000.0000	C1, C2, C3
Consolidado		630405871410011	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LAS CAMIONETAS GREAT WALL MODELO POER ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2024 Y 2025 PERTENECIENTES A LA EMASEO EP.	1.00	Unidad	285,928.0700	285,928.0700	C2

Cambiar:
Costo
Unitario, V.
Total

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

1. Justificación

1. **Modificar Costo Unitario y Valor Total:** *Se actualiza de acuerdo al análisis realizado en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial del proceso.*
2. **Modificar Plurianual:** *Se actualiza debido a que el plazo de ejecución es por 1825 días calendario (5 años), en cumplimiento con el principio de vigencia tecnológica determinado en el “CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP - Y CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA”.*

...”

Que, mediante recorrido en memorando No. EMASEO-DOS-2025-0525-M del 19 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Estimado Enrique, por favor revisar y gestionar la Reforma del PAC, en los términos requeridos.”*

Que, mediante recorrido en memorando No. EMASEO-SME-2025-0125-M de 20 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Estimado Enrique, por favor revisar y gestionar la Reforma del PAC, en los términos requeridos.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Vigésima reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-SME-2025-0125-M

Anexos:

- EMASEO-DOS-2025-0525-M.zip

- EMASEO-SME-2025-0125-M.zip

Copia:

Señor Ingeniero
Diego Juan Dávila Morales
Director de Operaciones y Servicios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y
SERVICIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Subdirector de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA
Y EQUIPO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0020-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Señor Magíster
Andres Marcelo León Gomezcoello
Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Jessica Patricia Tuapanta Tualombo
Analista de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
César Christian Baldus Calero
Analista de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-7179

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jessica Patricia Tuapanta Tualombo	EMASEO-SAQ	2025-06-20
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	2025-06-23

